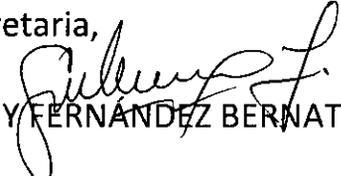


INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 219
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIO - COOPCRESIENDO -
DEMANDADO: FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ MORENO.
RADICACIÓN: 2020-209 -

22 NOV 2021 - Al Despacho.

La Secretaria,


SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios, 23 NOV 2021

I. OBJETO DE LA DECISION.

Resolver la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte actora, mediante memorial recibido el 3 de septiembre de 2021 (fl. 22 cuaderno Nro. 1).

II. DE LA ACTUACIÓN.

Dentro del presente proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago, en favor de la COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS - COOPCRESIENDO - representada legalmente por el Dr. Nelson Camilo Barragán Ávila y en contra del señor FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ MORENO, con fecha 20 de noviembre de 2020 (fl. 11 C. 1).

El señor Francisco Eduardo López Moreno, fue notificado por conducta concluyente el 16 de diciembre de 2020, (fl. 14 C. 1), término durante el cual guardó silencio.

Mediante providencia del 25 de febrero de 2021 (fls.16 a 18), se ordenó continuar con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago, se autorizó a las partes para presentar la liquidación del crédito, se condenó en costas a la parte ejecutada y se fijaron agencias en derecho.

En auto del 10 de junio de 2021 (f.21 cuad.1), se aprobó la liquidación del crédito.

El Dr. Nelson Camilo Barragán Ávila, representante legal de la Cooperativa ejecutante, mediante memorial presentado en este

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 219
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIO – COOPCRESIENDO -
DEMANDADO: FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ MORENO.
RADICACIÓN: 2020-209 -

Despacho el 03 de septiembre de 2021 (fl. 22 C. 1), solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares.

III.- DECISIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO “COOPCRESIENDO”- representada legalmente por el Dr. Nelson Camilo Barragán Ávila en contra del señor FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ MORENO.

SEGUNDO.- DECRETAR, el desembargo del 50% de la Pensión devengada por el señor FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ MORENO, que le cancela Colpensiones. Líbrese comunicación al señor Pagador.

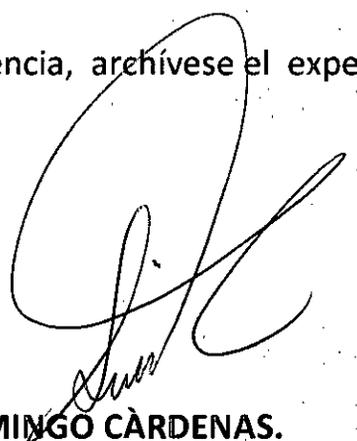
TERCERO.- Se ordena la entrega de los dineros descontados al ejecutado señor FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ MORENO, sobre su pensión hasta el mes de septiembre de 2021 a la Cooperativa ejecutante; los demás descuentos háganse entrega al ejecutado.

CUARTO.- Se ordena el desglose del título valor con la constancia de cancelación, para ser entregado al ejecutado.

CUARTO.- En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.